

## **NOVEDADES FISCALES**

### **IMPUESTOS PROVINCIALES**

#### **Provincia de Buenos Aires**

#### **INGRESOS BRUTOS. Sellos. Régimen de facilidades de pago para agentes de recaudación. Resolución Normativa (ARBA) 85/2010. BO:-.**

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires mediante la siguiente resolución establece un régimen de facilidades de pago para la regularización de las deudas correspondientes a los agentes de recaudación, provenientes y/o percepciones no efectuadas, en relación a los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos, desde el 1 de enero hasta el 28 de febrero de 2011.

#### **Deudas Comprendidas y Excluidas**

Los Agentes de Recaudación podrán regularizar por medio del presente régimen:

- 1- Gravámenes que hayan omitido retener y/o percibir, cuyo ingreso debió ser efectuado al 31/12/2009.
- 2- Deuda proveniente de regímenes de regularización acordados a los agentes de recaudación, por retenciones y/o percepciones no efectuadas, posteriores al 01/01/2000, caducos al 31/12/2009.
- 3- Intereses correspondientes a retenciones y/o percepciones no efectuadas y depositadas fuera de término.

Se encuentran excluidas del régimen:

- 1- Deuda de los agentes de recaudación respecto de los cuales se haya dictado sentencia penal condenatoria, por delitos que tengan conexión con el incumplimiento de las obligaciones tributarias que se pretenden regularizar.
- 2- Deuda de los agentes de recaudación por retenciones y/o percepciones efectuadas y no ingresadas.
- 3- Deuda de los agentes de recaudación verificadas en concurso preventivo o quiebra.

#### **Carácter del Acogimiento**

La presentación del acogimiento por parte de los agentes de recaudación importa el reconocimiento expreso e irrevocable de la deuda incluida en el plan de pagos, operando, asimismo, como causal interruptiva del curso de la prescripción.

#### **Medidas Cautelares**

Se procederá al levantamiento de las medidas cautelares cuando haya sido reconocida la totalidad de la pretensión fiscal y abonado, sin computar las sumas ingresadas en concepto de interés por pago fuera de término, un importe equivalente al 50% de la misma.

### **Condiciones para Acceder al Régimen**

El apoderado fiscal debe comunicar a la Autoridad de Aplicación, a través de la página Web el importe efectivamente percibido en concepto de honorarios.

Asimismo, en los casos de deudas en instancia de ejecución fiscal, el agente deberá reconocer y regularizar el importe total de la deuda reclamada en el juicio de apremio, y abonar o regularizar las costas y gastos.

### **Modalidades de pago**

Las modalidades de pago pueden ser al contado o en cuotas con un anticipo del diez por ciento (10%) de la deuda y el saldo restante mediante cuotas desde tres (3) hasta sesenta (60). Si se paga en más de 15 cuotas y menos de 39, se devengará un interés de 0.5% mensual. Y si se paga en más de 39 cuotas se devengará un interés del 1% mensual.

### **Condiciones de los Planes de Facilidades**

Las cuotas del plan no podrán ser inferiores a quinientos pesos (\$ 500).

La liquidación de las cuotas estará a cargo de ARBA y se pagará el total regularizado con vencimiento a los quince (15) días corridos de formalizado el acogimiento, el anticipo del diez por ciento (10%) que vence a los 5 días hábiles desde la fecha de formalización del acogimiento y las cuotas que vencerán en forma mensual y consecutiva el día diez (10) de cada mes o inmediato posterior hábil si aquel resultara inhábil.